

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Sexagésima Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 4 de junio de 2017.

Orden del día

Lista de asistencia.

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

PRIMERO.- Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, DIRIGENTE NACIONAL DE DICHO INSTITUTO POLÍTICO, POR EL PRESUNTO USO INDEBIDO DE LA PAUTA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRI/CG/135/2017.

SEGUNDO.- Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y RICARDO ANAYA CORTÉS, PRESIDENTE DE DICHO INSTITUTO POLÍTICO, POR LA PRESUNTA VULNERACIÓN AL PERIODO DE VEDA MEDIANTE EL USO INDEBIDO DE LA PAUTA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRI/CG/136/2017.

En la Ciudad de México, siendo las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del cuatro de junio del año dos mil diecisiete, en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Sexagésima Sesión Extraordinaria urgente de carácter privado, a la que asistieron los CC. Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, y las Consejeras Electorales Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera, y Mtra. Beatriz Claudia Zavala

Pérez, integrantes de la Comisión, así como el Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en funciones de Secretario Técnico.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Da inicio la Sexagésima Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias. Solicito se dé cuenta de la asistencia.

Mtro. Carlos Ferrer: Informo que se encuentran presentes las Consejeras Adriana Margarita Favela Herrera y Beatriz Claudia Zavala Pérez, y usted, por lo que existe quórum legal para sesionar.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Se procede a la lectura del orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: El orden del día consta de dos puntos a los que dio lectura.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Se procede a tomar la votación correspondiente respecto del orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Consulto si se aprueba el proyecto de orden del día.

El orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Pasemos al primero de los asuntos.

Mtro. Carlos Ferrer: El 2 de junio de 2017, se recibió queja del Partido Revolucionario Institucional por la que se denunció el presunto uso indebido de la pauta por parte de MORENA, derivado del promocional TTV Nacional, pues desde su perspectiva se vulnera la veda electoral al constituir propaganda prohibida que influye en el electorado de los estados de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz.

En el Proyecto se propone declarar improcedente la adopción de medidas cautelares, porque se estima, bajo la apariencia del buen derecho, que en el presente asunto no se viola la figura de veda electoral, ya que de las constancias de autos se advierte que el promocional denunciado se difunde únicamente para el periodo ordinario en entidades federativas distintas a las que se llevan a cabo procesos electorales.

No obstante lo anterior de las investigaciones realizadas y de la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se detectó un impacto televisivo del promocional denunciado en el estado de Veracruz, por lo que con la finalidad de salvaguardar los principios que rigen la materia electoral en

tutela preventiva, se propone ordenar a la televisora el cese inmediato de la difusión del promocional.

Consejero Electoral José Roberto: Consultó si se desea que se transmita el material denunciado, al no haber solicitud alguna, puso a consideración de las Consejeras el proyecto de la cuenta.

Consejera Electoral Adriana Favela: Estoy de acuerdo con el Proyecto, agregaría algunas observaciones de forma, por ejemplo se está citando el SUP-REP-99/2017, y lo correcto es el SUP-REP-91/2017 y su acumulado; obviamente las medidas cautelares serían improcedentes, porque la propia Sala Superior en el REP que acabo de señalar dijo que este promocional era considerado como propaganda política y que podía ser difundido en la pauta ordinaria.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Presentaré observaciones de forma y estoy conforme con la propuesta planteada.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: También traigo la observación sobre la referencia al REP mencionado por la Consejera Favela, y una observación de forma, una precisión; por una parte, en la página 13 se afirma que se encuentran difundiendo los promocionales, salvo en las entidades en que se llevan a cabo Procesos Electorales, y en la página 21, dice “en el caso de las entidades en que se llevan a cabo Procesos Electorales se aprecia que actualmente no se difunden”.

La observación es que debe tenerse cuidado de no aseverar que no se está difundiendo en esos Estados, pues incluso después se reconoce que hay por lo menos uno que sí se está difundiendo. Más bien, hacer una excepción de la difusión, o señalar que en realidad de lo que se trata es que no se pautó en Veracruz, aunque se esté difundiendo, es lo que entiendo que estaría pasando en este asunto.

Consulto si hay alguna intervención en segunda ronda. No habiendo, Secretario, le solicito tome la votación correspondiente.

Mtro. Carlos Ferrer: Con las observaciones y precisiones que se formularon, les consulto si se aprueba el Proyecto.

Acuerdo: Fue aprobado por unanimidad de votos el acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias, relacionado con el procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PRI/CG/135/2017, a efecto declarar improcedentes las medidas cautelares solicitadas, y en tutela preventiva,

ordenar a la difusora de televisión el cese de la transmisión del promocional denunciado.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Se pasa al siguiente asunto.

Mtro. Carlos Ferrer: El 2 de junio de 2017, se recibió queja del Partido Revolucionario Institucional por la que denunció la presunta vulneración del período de veda electoral mediante uso indebido de la pauta por parte del Partido Acción Nacional y su Presidente, derivado de la difusión de un video de propaganda político-electoral. Al respecto, se propone declarar improcedente la medida cautelar en razón de lo siguiente:

En relación a la difusión en radio y televisión del promocional denominado OC1NA, su vigencia a nivel nacional concluyó entre el 23 de enero y 23 de marzo del año en curso, por lo que estamos frente a hechos consumados.

En relación a la difusión en radio y televisión del promocional denominado Juntos 1S, del reporte de vigencia se obtuvo que su difusión se encontraba vigente para el período ordinario a nivel nacional; sin embargo, para el caso de las entidades en las que se llevan a cabo Procesos Electorales Locales, de conformidad con la información se advierte que actualmente no se difunden en dichos Estados.

Finalmente, por lo que hace al promocional alojado en la página de internet www.pan.mx y aunado a que está como medio de comunicación pasivo, no se evidencia que se hubiese subido en el período de veda, sino que aparentemente corresponde a un contenido que desde fechas anteriores se había alojado en dicho espacio cibernético.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Consulto si hay alguna intervención en primera ronda.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Estoy conforme con la propuesta que se formula y presentaré observaciones estrictamente de forma.

Consejera Electoral Adriana Favela: También estoy de acuerdo con el sentido del Proyecto y tengo observaciones de forma que no impactan en el sentido del Proyecto.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Tengo observaciones de fondo. Sobre la parte de hechos consumados estoy de acuerdo y propondría insertar un cuadro donde se dé cuenta de las entidades donde los hechos están consumados.

Considero que es necesaria la transcripción del promocional de radio denunciado, y por otro lado, sobre el tema de veda electoral, ahí si sustancialmente no lo comparto, consideraría que es procedente la medida cautelar.

La jurisprudencia 42/2016 de rubro “Veda Electoral. Finalidades y elementos que deben configurarse para actualizar una violación a las previsiones legales relacionadas” encaja perfectamente, en cuanto a configurarse el elemento temporal, material, expresamente se dice que el PRI se tiene que ir, y también el elemento personal.

Recordaría que los precedentes que siempre se han invocado sobre internet, insisto, son demasiado obsoletos, hay incluso unos de 2008, casi en 10 años la materia de internet ha evolucionado mucho; en todo caso acudiría a los REP del 2015, los asuntos de Twitter que tuvimos hace dos años del Verde; yo sí creo que esa parte debiera ser distinta en el Proyecto.

Creo que estamos obligados a preservar en sede cautelar la equidad y ordenar al partido, que por cierto es en su página donde están alojados esos contenidos, no podríamos decir que se trata de contenidos de alguna persona desconocida, algún ciudadano que sería en estos momentos difícil de averiguar; creo que, incluso es reprochable que el partido ponga una leyenda al inicio que refiere “En cumplimiento a las normas electorales no estarán disponibles los contenidos”, pero la realidad es que si hace uno otro clic, todo lo demás ya se puede ver, es decir, de nada sirve que pongan ese contenido si en efecto todo se puede ver.

Entonces, creo que ese promocional tiene contenidos propios de propaganda político-electoral, y en términos de un régimen que ha podido irse conformando, podría solicitarse, ordenarse más bien al partido que acate las reglas de veda electoral.

Consejera Electoral Adriana Favela: Es muy interesante lo referido por el Consejero Presidente, pero finalmente para acceder a la página del Partido Acción Nacional se necesita tener esta cuestión volitiva, tener una computadora, acceso a internet, ingresar la página del Partido Acción Nacional para poder entrar ahí, y no considero que sea igual al asunto de Twitter que tuvimos en las elecciones pasadas. Esto fue en el 2015, si no mal recuerdo, donde se evidenció después que había un contrato con las actrices y actores de una empresa de televisión, para que ellos estuvieran promoviendo el voto a favor de un partido político el día de la Jornada Electoral y, obviamente, los seguidores de esas personas se dieron cuenta de esta circunstancia.

Aquí creo que es una cuestión que sigue estando por delante la cuestión de la propia voluntad de la persona que quiere acceder a esa información; no veo que exista un llamado al voto, sí hay una crítica al PRI y a MORENA, concretamente a López

Obrador, pero creo que no está haciendo un llamado al voto, no podemos tenerlo como propaganda electoral.

Y si se compara con el anterior promocional, todavía el otro promocional estaría más acercado a propaganda electoral, el de MORENA que acabamos de decir que es improcedente, en relación con el spot que ellos pautaron, porque en el promocional de morena por lo menos decían “Toma tu voto”, o sea, como refiriendo “recibe todo lo que te den, cochinos, marranos, puercos... y de todos modos vota como por quién tú decidas”, y eso lo declaramos improcedente; y en este caso ni siquiera hay esas expresiones, por eso considero que es improcedente la medida cautelar.

Y el hecho que esté una leyenda en la página del Partido Acción Nacional, que dice: “En cumplimiento con lo dispuesto en las leyes electorales locales y de carácter federal, los comunicados de esta página no estarán disponibles hasta que la Jornada Electoral haya concluido el día domingo 4 de junio”, lo que entiendo es que no estarían los comunicados, pero efectivamente, si se da otro clic, se puede acceder al promocional, pero también depende de la decisión de cada persona de hacer otro acto, que sería darle el clic para poder acceder a ese promocional; por eso estoy de acuerdo con el sentido del Proyecto, y como había dicho, tengo algunas precisiones o cuestiones de forma que se hará llegar a la Secretaría Técnica.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Anunciar que emitiré un voto concurrente y solicitare una votación diferenciada, es decir, consideró que es correcto el tema de la cautelar, pero me apartaría de las consideraciones del tema de internet.

En el voto concurrente señalaré, como en diversas ocasiones, que no encuentro diferencias sustanciales entre el medio de internet, y la radio y televisión, pues en estos últimos también se necesita tener una televisión, energía eléctrica, prenderla y más allá de que se trate de actos volitivos o no, existe una prohibición expresa en el artículo 251, numeral 3 de la LGIPE, en el sentido que está prohibido hacer propaganda en momentos de veda electoral.

Consejera Electoral Claudia Zavala: En relación a este punto en particular que estamos viendo en Internet, la cuestión que veo es que en la página del partido con un anuncio en particular referente a que por este tiempo no estarían disponibles los materiales, no está circulando en la red ordinariamente, se necesita que alguien ingrese a la página de Internet, en particular a la página del PAN, para que se pueda apreciar el mensaje, después hay un anuncio que nos dice no va a estar disponible, pero como nosotros sí queríamos indagar, le dimos clic y ya llegamos.

Creo que hay medidas que se están tomando por parte del partido, que bajo la apariencia del buen derecho podemos arribar a la conclusión que no está vulnerando la prohibición que se tiene en veda electoral, será cuestión de otra materia, ya en el fondo, que se indague más al respecto, pero me parece que a la luz de la medida cautelar, tendríamos en principio los elementos para determinar que llegar ahí se necesita verdaderamente de un acto volitivo, de una voluntad de conocer, como sucedió en nuestro caso.

En el otro caso, en el de radio y televisión, los ciudadanos lo reciben quieran o no, estén en la programación que quieran ¿le pueden cambiar? Sí, un acto volitivo, pero si las personas no lo transmiten, si las concesionarias no lo transmiten tendrán alguna sanción.

El caso que acabamos de ver en Veracruz, que indebidamente un promocional está transmitiendo eso, ahí tomamos una medida, pero aquí no debemos, o al menos no pierdo de vista que estamos en un análisis preliminar; para mí estos dos elementos son suficientes para considerar que por lo menos está un anuncio que dice que no se va a ver eso y no está circulando, a diferencia de cómo sucedió en 2015 que estaba circulando la información en redes sociales, en redes socio-digitales.

Ahí el análisis era diferente, porque estaba en un medio que por su naturaleza la información circula con inmediatez, tanto en Twitter, como en Facebook, entonces, me parece, lo advierto así, lo aprecio así, y en esa medida estoy de acuerdo con la propuesta que se formula.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Al no haber más intervenciones, solicito se proceda a tomar votación.

Mtro. Carlos Ferrer: Se realizara una votación diferenciada. Primero, en lo general, excluyendo de esta votación las consideraciones respecto a la medida cautelar en Internet y el punto del acuerdo segundo que las declara improcedente.

Fue aprobado en lo general por unanimidad.

Consulta, en lo particular, la improcedencia que se propone en el Proyecto por cuanto hace al tema de la página de Internet del Partido Acción Nacional, reflejado en el punto de acuerdo segundo del Proyecto.

Fue aprobado por mayoría de dos votos, con el voto en contra del Presidente, quien anunció la formación de un voto concurrente.

Acuerdo: El acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias relacionado con el procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PRI/CG/136/2017, fue aprobado, en lo general, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión, respecto a la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas; y en lo particular, por mayoría de dos votos a favor de las Consejeras Electorales Beatriz Claudia Zavala Pérez y Adriana Margarita Favela Herrera, con el voto en contra del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión José Roberto Ruiz Saldaña, quien anunció la emisión de un voto concurrente, respecto a la improcedencia de las medidas cautelares en cuanto al contenido alojado en la página de internet del instituto político denunciado.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión.

Conclusión de la Sesión

**DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA
PÉREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA
HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**